

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 14. Año 99. 28 de noviembre de 2016

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y
EL COMBATE DE LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de noviembre de 2016

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO
CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL
COMBATE DE LAS ADICCIONES EN
GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE DE LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2016, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 2, 3, 4, 7, 12, 16, 17 y 19 del Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

Artículo 3.

1. ...

Se integra por autoridades y ciudadanos, así como por especialistas e interesados en el cumplimiento de sus objetivos, y se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

Artículo 4.

1. ...

De la I. a la IV. ...

V. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo, en quien recae además la función de Coordinador del Consejo;

VI. Se deroga.

VII. ...

VIII. ...

Artículo 7.

1. ...

I. ...

II. Se deroga.

III. Un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el servidor público del municipio que designe el Presidente Municipal. El Secretario Técnico tendrá a su cargo, además, la función de Coordinador del Consejo;

De la **IV.** a la **X.** ...

XI. El titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;

XII. Diez organizaciones de la Sociedad Civil que se dediquen a la prevención y tratamiento de personas en situación de adicción, radicados en el municipio; y

XIII. Los demás que con carácter de invitados temporales o permanentes, sean aceptados por el Consejo, los cuales cuentan exclusivamente con derecho a voz.

2. ...

3. ...

4. El titular de la Dirección de Participación Ciudadana del municipio, fungirá como Secretario Adjunto del Consejo, con derecho a voz pero sin voto, y no se le contabilizará como integrante del propio Consejo.

Artículo 12.

1. ...

De la **I.** a la **XIII.** ...

XIV. Participar, de manera conjunta y coordinada con los demás organismos sociales para la participación ciudadana en el municipio, en la discusión de asuntos de interés común, así como en la elaboración de propuestas de políticas públicas con visión interdisciplinaria y transversal, en beneficio del municipio;

XV. Coadyuvar con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al Consejo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública;

XVI. Supervisar y evaluar los trabajos del Secretario Técnico; y

XVII. Las demás atribuciones que le asignen este reglamento y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, así como las encomiendas que le asignen el Ayuntamiento y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

Artículo 16.

1. El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Fungir como Coordinador del Consejo, carácter con el cual tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar y dirigir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente o de su suplente;

b) Participar en las sesiones con derecho a voz;

- c) Desarrollar las sesiones de trabajo, coordinando la participación de los miembros en las reuniones;
 - d) Sugerir propuestas en relación a las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus atribuciones;
 - e) Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo y técnicos;
 - f) Informar al Presidente del Consejo los avances y logros alcanzados, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia;
 - g) Signar conjuntamente con el Presidente; los convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo; y
 - h) Rendir los informes de actividades que corresponda, así como aquellos que le sean solicitados por el Presidente o por el Consejo.
- II. Convocar a reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias a los miembros del Consejo a petición del Presidente del Consejo, signando y emitiendo oportunamente las convocatorias;
- III. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico;
- IV. Guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones y con motivo de los trabajos del Consejo;
- V. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Consejo con apego a los programas y presupuestos aprobados por este;
- VI. Elaborar el informe anual de sus actividades y las propias del Consejo; y
- VII. Las demás que le conceda el presente reglamento, el Consejo y los ordenamientos aplicables.

Artículo 17

1. ...

De la I. a la VIII. ...

IX. Mantener estrecha comunicación con el Presidente, Secretario Técnico y los demás miembros del Consejo;

De la X. a la XIII. ...

Artículo 19.

1. ...

I. La notificación de la celebración de sesiones ordinarias debe llevarse a cabo cuando menos con 72 horas de anticipación respecto al día en que debe efectuarse la sesión, y cuando menos con 24 veinticuatro horas de antelación tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo incluir en ambos casos el orden del día correspondiente, así como los documentos y anexos necesarios para su discusión;

II. El quórum requerido para sesionar se integra con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, quienes deben firmar el acta respectiva. En todo caso, el Consejo no podrá sesionar si no se encuentra su Consejero Presidente o quien haga sus veces. En el supuesto de que no exista quórum, se emite una segunda convocatoria dentro de las 72 horas siguientes, sesionando válidamente con la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto;

III. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia del Secretario Técnico del Consejo;

De la IV. a la VII. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas todas las disposiciones del ámbito municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Cuarto. Para efectos de lo previsto en el artículo 11 del Reglamento, por esta ocasión, el Presidente Municipal designará a su suplente dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento municipal.

Quinto. Dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, el Presidente Municipal:

- a) Designará al servidor público del municipio que fungirá como Secretario Técnico del Consejo, pudiendo ratificar al que se encuentre en funciones; y
- b) Previa aprobación del Ayuntamiento, emitirá la convocatoria correspondiente para elegir a la organización de la Sociedad Civil que permita elevar a 10 el número de estas organizaciones al seno del Consejo.

Sexto. Hasta en tanto no se incorpore al Consejo el representante de la organización de la Sociedad Civil que resulte electa en términos del artículo transitorio que antecede, el titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, solo podrá comparecer a las Sesiones del Consejo en calidad de invitado.

Séptimo. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, a los 16 días del mes de noviembre del año 2016.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

